

DECRETO No. DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO 0246 DE 2013 EN EL CUAL SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES PARA LA FIJACIÓN DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS DE CARÁCTER POLÍTICO EN LAS ELECCIONES QUE SE DESARROLLARAN EN EL 2014 PARA PRESIDENTE, CONGRESO DE LA REPUBLICA (SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES) Y PARLAMENTO ANDINO

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere la Ley 130 de 1994 y las Resolución No 0565 de 2014 del Consejo Nacional Electoral, y

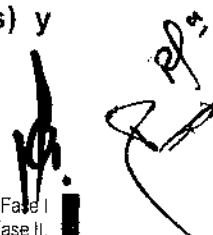
CONSIDERANDO

- A) Que mediante el Decreto 0246 de diciembre 06 de 2013, el Alcalde Municipal del Municipio de Bucaramanga, decreto las condiciones para la fijación de elementos publicitarios de carácter político en las elecciones que se desarrollaran en el 2014 para Presidente, Congreso de la Republica (Senado y Cámara de Representantes) y Parlamento Andino.
- B) Que mediante Resolución No. 0565 de 2014 el Consejo Nacional Electoral señalo el numero de vallas publicitarias, cuñas radiales y de avisos en publicaciones escritas de que pueden hacer uso los partidos y movimiento políticos con personería jurídica y los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidato a la presidencia de la Republica, en las elecciones a celebrarse el 25 de mayo de 2014.
- C) Que el artículo Primero (1º) de la Resolución antes mencionada, establece el número de Vallas Publicitarias a que tiene derecho los candidatos a la presidencia en las elecciones a celebrarse el 25 mayo de 2014., que en los Municipios de primera categoría, categoría especial hasta ocho (08) vallas, que las mismas tendrán un área máxima de cuarenta y ocho metros cuadrados (48 mts).
- D) Que de lo anterior y debido a la expedición de la Resolución No. 0565 de 2014 se hace necesario modificar el Artículo Primero del Decreto No. 246 de Diciembre 06 de 2013.

DECRETA:

ARTICULO 1º. Modifíquese el artículo 01 del Decreto No. 0246 de Diciembre 06 de 2013, en lo pertinente al número de vallas que podrán se ubicadas dentro del Municipio de Bucaramanga, por lo cual quedara así:

ARTÍCULO PRIMERO: Las condiciones para la fijación de vallas, avisos de identificación de las sedes políticas y pasacalles que contengan propaganda electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos y movimientos sociales y de los candidatos en las elecciones que se desarrollaran en el 2014 para Presidente, Congreso de la República (Senado y Cámara de Representantes) y Parlamento Andino, serán las siguientes:



1. NÚMERO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS AUTORIZADOS POR PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLITICOS, POR GRUPOS SIGNIFICATIVOS DE CIUDADANOS Y MOVIMIENTOS SOCIALES SON:

- Ocho (08) vallas
- Un (1) aviso de identificación (sede) por candidato
- Quince (15) pasacalles.
- Quince (15) murales
- Quince (15) vehículos tipo automóvil
- Dos (2) Vehículos con plataforma publicitaria.

Todo elemento de publicidad exterior visual ubicado en propiedad privada deberá contar con el consentimiento del propietario o poseedor del predio, para lo cual deberá allegar a la oficina de publicidad exterior visual por escrito dicha autorización.

2. SITIOS DE UBICACIÓN DE LOS ELEMENTOS PUBLICITARIOS

2.1 VALLAS: Se autoriza la instalación de vallas que contengan publicidad electoral, sobre terrazas, cubiertas o patios internos de inmuebles ubicados sobre las vías que se relacionan a continuación.

NOMBRE	TIPO
Autopista Bucaramanga – Floridablanca	V-0
Autopista Bucaramanga – Girón	V-1
Vía Palenque – Café Madrid	V-1
Carrera – Diagonal 15	V-2
Carrera 27	V-2
Avenida La Rosita	V-2
Avenida Quebrada Seca	V-3
Bulevar Bolívar	V-3
Bulevar Santander	V-3
Transversal Oriental	V-3
Transversal Metropolitana	V-3
La Virgen - La Cemento	V-3
Avenida La República	V-4
Carrera 33 (entre Av. Quebrada Seca – Viaducto la Flora y la Transversal Metropolitana)	V-4
Calle 56 (entre la Carrera 36 - empalmar con la Transversal Metropolitana)	V-4
Calle 45 (entre Chimitá – carrera 23)	V-4
Calle 36 (entre carrera 11 - carrera 33)	V-4
Carrera 9 (entre calle 28 – calle 45)	V-4
Calle 105 (entre el Puente de Provenza – Malpaso)	V-4
Avenida González Valencia (entre carrera 23 – Calle 63)	V-4

- 2.1 **PASACALLES:** Se autorizará la instalación y ubicación de pasacalles políticos por la Secretaria del Interior previa solicitud del Partido y Movimiento Político y por ningún motivo podrán ser fijados sin la correspondiente autorización de la autoridad competente, asimismo y previo a su ubicación se deberá informar la dirección exacta donde se pretende ubicar dicho elemento. los mismos deberán ser elaborados en telas o materiales similares y perforados de tal forma que permitan la libre circulación del aire y su tamaño no podrá superar los 4.5 m2.



ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de su publicación.



NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


En Bucaramanga, a los **13 MAY 2014**



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ PEDRAZA
Alcalde de Bucaramanga,

V.B. René Rodrigo Garzón- Secretario del Interior 
Reviso - Jairo Soto - Asesor Secretaria del Interior 

Proyecto- Juan Carlos León- Jurídico Publicidad Exterior visual 
Reviso aspectos Técnicos- Carlos Javier Guerrero. Off. Publicidad Exterior Visual 

Reviso Aspectos Jurídicos:
Dra. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo- Secretaria Jurídica
Dra. Rosa Maria Villamizar- Asesor Sec. Jurídica 
Dra. Katherine Villamizar Altamar- Abogada Sec. Jurídica